

INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL RESOLANA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNA BOMBA ELECTROSUMERGIBLE DE 500m3/h.-

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES LEGALES

Art. N° 1 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La presentación de cada propuesta se hará en un sobre cerrado y lacrado, sin membrete o seña que pueda individualizarse, con la siguiente inscripción:

INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL RESOLANA

LICITACIÓN PUBLICA: _N°01/22- ADQUISICION DE BOMBA ELECTROSUMERGIBLE.

EXPEDIENTE N°: 773101-22-2019.-

APERTURA: SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO DIAMANTE – LAS HERAS Y MAZA - SAN RAFAEL- MENDOZA- DIA 11/08/2022- HORA: 11:00.-

El funcionario encargado de la recepción, en el sobre indicará el número de orden de presentación y la fecha de lo que con su firma certificará.

Este sobre contendrá a su vez DOS (2) sobres:

Sobre N° 1 el cual se rotulará “DOCUMENTACION” que contendrá:

- A. Formulario de Solicitud de Admisión (Ver Anexo I).
- B. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, según Art.9 del Pliego de Condiciones.
- C. Comprobante de inscripción en la A.F.I.P. (C.U.I.T.)
- D. Comprobante de inscripción en la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia (Ing. Brutos).
- E. Constitución del domicilio especial dentro de la Provincia de Mendoza y domicilio electrónico.
- F. Pliego general de condiciones debidamente firmado y sellado en todas sus hojas.
- G. Declaración expresa que para cualquier cuestión administrativa y/o judicial que se suscite se aceptará la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia al Fuero Federal y a otro que con posterioridad al acto de la Licitación se creare.

El sobre N°2 en su cubierta contendrá la inscripción de “ **PROPUESTA**”, se colocará la misma redactada de conformidad y en un todo de acuerdo con los requisitos exigidos en el Art. N° 7 del pliego de condiciones, ajustándose al mismo y a sus características si las hubiera.

TODA PROPUESTA DIFERENTE SERA CONSIDERADA COMO ALTERNATIVA y será tenida en cuenta siempre y cuando signifique una variante ventajosa para los intereses de la Inspección de Cauce Canal Resolana y que haya presentado la propuesta de acuerdo al Pliego de Condiciones Oficial. El Monto de la Oferta será indicado en LETRAS y NÚMERO, prevaleciendo en caso de diferencias lo indicado en Letras.-

Art. N° 2 El acto de apertura de los sobres, tendrá lugar en la Sede de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, sita en la esquina de las calles Las Heras y Maza de la ciudad de San Rafael, el día y hora indicados a tal fin.

INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL RESOLANA

Art. Nº 3 ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS LICITATORIOS

Los Pliegos de Licitación podrán ser retirados por los interesados en la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, (Las Heras y Maza), Ciudad de San Rafael, hasta las 12 hs. del día anterior hábil, a la fecha de la licitación, sin costo alguno.-

Art. Nº 4 RESTRICCIONES

Podrán presentar propuestas las personas físicas o jurídicas, con capacidad para obligarse, debiendo abstenerse:

- a) Los deudores morosos de cualquier Repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, por cualquier concepto.
- b) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratantes a la fecha de apertura de la Licitación.
- c) Los que hubieren incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales.
- d) Los agentes de servicio del Estado Nacional Provincial o de las Municipalidades y las sociedades integradas totalmente por ellos, cuyo socio administrador o gerente no socio, lo fuere.
- e) Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- f) Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra.
- g) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- h) Los condenados en causa penal o que estuvieren afectados a proceso penal.
- i) Quienes se hallen en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o Previsional vigente.
- j) Las sociedades cuyos integrantes, miembro de su Directorio, socio, administrador o gerente, estuvieran afectados por alguno de los impedimentos establecidos.
- k) Los corredores, comisionistas y en general, intermediarios como tales.
- l) Los restantes incapaces para contratar según legislación común.

Art. Nº 5 EFECTOS DE LOS IMPEDIMENTOS

Cuando se constatare que el proponente estuviere alcanzado por algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, a la fecha de la presentación de las propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviniente, no lo hubiere denunciado oportunamente, proceder a lo siguiente:

- a) Rechazo de la propuesta, con pérdida de la garantía de oferta, en el lapso que va entre la apertura de la licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía, los casos del artículo anterior, inciso "l", cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.
- b) La anulación del contrato con pérdida de la garantía del mismo y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiera después del perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía y de los daños y perjuicios, el caso del artículo anterior, inciso "l", cuando las incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

Art. Nº 6: RECHAZO EN EL ACTO DE APERTURA

- a) Pliego general de condiciones, firmado y sellado en todas sus hojas.
- b) Garantía de mantenimiento de oferta, conforme a alguna de las formas previstas en el Art. 9.
- c) Declaración expresa que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite, se aceptará la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y a cualquier otro que con posterioridad al acto de la Licitación se creare.

La no presentación o la presentación en forma distinta a la solicitada, serán motivos suficientes para el rechazo de la propuesta en el Acto de Apertura.

INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL RESOLANA

Art. N° 7 REQUISITOS DE LA PROPUESTA

- 1) Deberá ser escrita a máquina. No podrá tener raspaduras, enmiendas o interlineas sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y sello o aclaración de firma del proponente.
- 2) La propuesta debe incluir: Precio Global, expresado en moneda argentina con IVA INCLUIDO, en el cual se deberá contemplar todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega de la misma en la ciudad de San Rafael.
- 3) La propuesta debe ir acompañada por un folleto de la bomba cotizada, donde se especifique sus características técnicas, como así también las curvas características de la misma.
- 4) Cuando la propuesta se efectúe a través de representantes legales, el mismo deberá exhibir y/o acreditar autorización al respecto, con mandato especial o poder General de Administración (Art. 1184, inc.7 del CODIGO CIVIL).
- 5) La propuesta deberá ser firmada por el oferente en cada una de las hojas con sello y/o aclaración de su firma.
- 6) Si al momento de examinar las propuestas se advirtiera el incumplimiento de alguno de los requisitos formales exigidos que no modifiquen las bases de licitación, la aceptación de las mismas podrá resolverse en el momento, siempre que se encuentre el interesado y se lo solicite, dando así mismo consentimiento la mayoría de los concurrentes.
- 7) Los oferentes deberán especificar la garantía del producto en tiempo (días, meses o años)

Art. N° 8 LUGAR DE RECEPCION

Las propuestas serán recibidas en la Sede de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante sito en **Las Heras y Maza, Ciudad de San Rafael Mendoza.**, hasta el día y hora que se fije para la apertura de sobres, en presencia de las Autoridades de la Inspecciones de Cauces Canal Resolana (Entidad adquirente) y los empleados de la Subdelegación, así como los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los asistentes.

Solo serán consideradas las ofertas que se presenten hasta el instante de la apertura del primer sobre; no se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre las propuestas presentadas que interrumpan el acto.

Art. N° 9 GARANTIA DE OFERTA Y DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

En garantía de las ofertas que se realicen y de las adjudicaciones que se dispongan en el acto licitatorio, los interesados garantizarán sus propuestas de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Garantía de Mantenimiento de Oferta: **NO MENOR AL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR COTIZADO**, la que deberá hacerse efectiva en el momento de la licitación conforme a una de las formas previstas en el Art. 9.- Dicha Garantía tendrá validez hasta el momento de la firma del Contrato por parte del Proponente que resultare adjudicatario. Posteriormente se procederá a la Devolución de la misma, en la misma forma en que se constituyó.
- b) Garantía de Ejecución de Contrato: **CINCO POR CIENTO (5 %) DEL VALOR DEL CONTRATO**, la que deberá constituirse dentro de las cuarenta y ocho horas (48hs) de comunicada la adjudicación. La misma tendrá validez hasta el momento en que tome posesión del inmueble la Asociación de Inspecciones de Cauce Atuel Superior. Posteriormente se procederá a la Devolución de la misma, en la misma forma en que se constituyó.

Art. N° 10 FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS

Las garantías serán extendidas a la orden de la INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL RESOLANA y podrán constituirse de la siguiente forma:

A) EN EFECTIVO: mediante depósito en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en la Cta. CTE. N° 0035483441/330 CBU:0110485520000354834412, adjuntando boleta de depósito correspondiente.

B) EN CHEQUE CERTIFICADO: contra entidad bancaria o giro postal bancario.

INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL RESOLANA

C) EL AVAL BANCARIO U OTRA FIRMA: ésta a satisfacción de la Inspecciones de Cauce Canal Resolana, constituyéndose en fiador cuando así correspondiere, como deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia expresa, al beneficio de excusión de los términos del Art. 2013 inc. 1 del Código Civil. Las garantías afianzadas mediante fianza bancaria no deberán estar limitadas en el tiempo y subsistir hasta el total de las obligaciones contractuales.

D) SEGURO DE CAUCION: En las condiciones establecidas por el Art. 9 del Decreto PODER EJECUTIVO PROVINCIAL N° 313/81 de fecha 27/02/81.

NO SE ACEPTARA NINGUNA OTRA CLASE DE GARANTIA QUE LAS EXPUESTAS EN LAS INCISOS RESPECTIVOS

Art. N° 11 ADJUDICACION

La Inspección de Cauce Canal Resolana, se reserva el derecho de aceptar o desestimar las propuestas, según su conveniencia y de acuerdo a la opinión técnica de los profesionales de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, lo que no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la Resolución u Acta de Adjudicación, la Inspección de Cauce procederá a notificar la adjudicación al proveedor que resultare adjudicatario y demás oferentes en los domicilios legales o electrónicos constituidos, quedando así perfeccionada la adjudicación.

Art. N° 12 FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez resuelta la Adjudicación y notificado el adjudicatario, el mismo deberá presentar dentro de los (5) días hábiles en el domicilio de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, la Garantía de Ejecución de Contrato conforme el Art. 9, y suscribir el pertinente Contrato.

Art. N° 13 MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los proponentes se obligarán a mantener la oferta por un término de QUINCE DIAS (15 días) hábiles, a contar de la fecha de apertura de la presente licitación. La adjudicación no implica la caducidad del mantenimiento de las Ofertas no adjudicadas ni de sus depósitos de garantía.

Art. N° 14 DESISTIMIENTO

El Oferente que desistiera de su Oferta antes de la expiración del plazo de mantenimiento establecido en el Artículo anterior, perderá automáticamente la garantía de oferta, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial Administrativa. Lo mismo resulta aplicable en el caso de haberse producido la adjudicación con la Garantía de Ejecución de Contrato.

Art. N° 15 EFECTO DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA

Con la sola presentación de la propuesta, queda establecido de hecho el convenio entre LA INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL RESOLANA Y EL ADJUDICATARIO, con todos los efectos que por derecho corresponden.

Art. N° 16 INCUMPLIMIENTO PENALIDADES

A- En casos de incumplimiento y/o violación de las disposiciones establecidas, aparte de las indemnizaciones a que dieran lugar los daños y perjuicios causados por el o los adjudicatarios, se harán pasibles de una sanción de multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), sobre el monto de la propuesta, dando lugar a la Inspección de Cauce Canal Resolana a iniciar demanda judicial correspondiente.

B- En caso de efectuar la entrega de la mercadería fuera del plazo establecido en el pliego de condiciones, el adjudicatario será pasible de una sanción de multa equivalente al CINCO POR MIL (0.5%) del monto de la propuesta adjudicada, por cada día de atraso.

INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL RESOLANA

Art. N° 17 LUGAR Y FORMA DE PAGO

El pago será abonado por la Inspección de Cauce Canal Resolana, en forma anticipada y dentro de la 48hs posteriores a la firma del contrato y contra entrega de la factura correspondiente.-

Art.N° 18 PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LAS MISMAS

La entrega de la mercadería, se hará dentro de un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acta de adjudicación.-

Art.N° 19 FORMA DE PRESENTACION DE LA FACTURA

La factura deberá ser confeccionada y entregada inmediatamente posterior a la firma del contrato, original tipo "B" o "C" a nombre del LA INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL RESOLANA, IVA Exento, CUIT 30-67220625-8 consignando el importe en letras, con domicilio de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, Maza 298 de la ciudad de San Rafael.

Art. N° 20 CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con todas las cláusulas del pliego, el proponente firmará el pie de la presente, como así también todas las hojas que forman parte de la presente licitación, con la declaración expresa que las acepta en todos sus términos o que cualquier sustitución, modificación, alteración y/o condición que el oferente formule en su propuesta en contraposición con las cláusulas que anteceden, no tendrán ningún valor ni efecto subsistiendo todo en la forma establecida.

INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL RESOLANA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1 Bomba Electrosumergible de alto caudal, con una capacidad de bombeo superior a un caudal de 500m³/h, para una altura de impulsión o manométrica de 35 metros de columna de agua, para dicho caudal.-

Art. 2. La compra comprende el conjunto completo de motor eléctrico y cuerpo de bomba.-

Art. 3 La bomba deberá ser dispuesta en la ciudad de San Rafael, para su retiro.-

INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL RESOLANA

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMICIÓN

Lugar y Fecha:

**Señor Inspector
INSPECCIÓN CAUCE
CANAL RESOLANA**

**Ref.: Licitación Pública N°01/22- ADQUISICION DE
BOMBA ELECTROSUMERGIBLE.-**

Los que suscriben, _____ (L.E., D.N.I. ó L.C.)
_____ en su carácter de _____ de la
_____ solicitan su admisión en la Licitación Pública N°01/22 –
ADQUISICION DE BOMBA ELECTROSUMERGIBLE manifestando nuestra expresa decisión de participar
en la citada compra, a cuyo efecto fijamos domicilios:

Real en calle _____ N° _____, de la Localidad de
_____, CP _____, Departamento _____, Provincia
de _____. Teléfono N° _____
e - mail _____.

Legal en calle _____ N° _____, de la Localidad de
_____, CP _____, Departamento _____, Provincia
de _____. Teléfono N° _____
e - mail _____.

En carácter de declaración jurada dejamos constancia que los solicitantes no nos encontramos inhabilitados para contratar con la Inspección de Cauce Canal Resolana. Asimismo manifestamos nuestra expresa aceptación de todas las reglas y cláusulas de Pliegos los que declaramos conocer aceptando la totalidad de su contenido. Aceptamos también sus anexos, planillas complementarias, circulares y notas aclaratorias, de plena conformidad, las que adjuntamos debidamente firmados en todas sus fojas.

Adjuntamos también toda la documentación requerida.

Además declaramos y aceptamos que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite, se aceptará la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo expresa renuncia al fuero federal y a cualquier otro que con posterioridad al Acto de Licitación se creara o nos pudiera corresponder por distinta vecindad o extranjería.-

Saluda a Ud. atentamente.

.....
.....

FIRMA

ACLARACION DE FIRMA